

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXIV.

PACHUCA, MAYO 21 DE 1891.

NUM. 22

Condiciones.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción es de un peso por cada veinte números.—Los suscriptores anónimos valen diez centavos.—Los remitidos y avizores se dirigirán á la dirección de este Periódico; y según su clase, se insertarán gratis ó a precios convencionales, según los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.

SANTORAL.

MAYO.

Jueves 21.—San Valentín y Santa Virginia.
Viernes 22.—Santos Justo y Rufino y Bautista.
Sábado 23.—Santo Epifanio y Juan Bautista Rossi.
Domingo 24.—La Santísima Trinidad.
Lunes 25.—San Gregorio VII Papa.
Martes 26.—San Felipe Neri.
Miércoles 27.—Santa María Magdalena de Pazzi.

JUECES EN TURNO.

SEMANA DEL 17 AL 23 DE MAYO DE 1891.

Juez 1º de la 1^a instancia el C. Lic. Adolfo Díaz.

Secretario: el C. Aldegundo Ramírez.

Juez 1º Conciliador: el C. Lic. Odón Carbajal.

Pachuca, Mayo 21 de 1891.

Informe trascendental.

II

Continuando el examen que aunque de un modo asimilado hemosprendido de la memoria presentada al Congreso del Estado por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del mismo, y en virtud de acuerdo del Ejecutivo para obsequiar éste una preventión constitucional, diremos: que la medida adoptada de encender la recaudación del impuesto personal destinado preferentemente á la instrucción pública.

El examen comparativo entre lo que debió cobrarse por la contribución predial, la de establecimientos industriales y fábriles, trabajo personal etc.; y lo efectivamente percibido, obteniéndose de la comparación lo siguiente:

mercantiles, a las colegiaturas, suscripciones á periódicos oficiales y descuento de empleados que, por lo primero, han de bido producir, \$39,925 22 centavos; y por lo segundo, \$9,976 00 y por lo último.....\$66,230 37 centavos. La tercera parte comprende el impuesto sobre trabajo personal con producto calculado de \$115,166 18 centavos; el de instrucción pública en \$14,588 46 centavos; el de las minas de oro y plata en \$86,300 y los rezagos de años anteriores, \$267,551 49 centavos, que arrojan una suma total de.....\$483,606 13 centavos.

Sigue el cuadro número 2 que contiene una demostración exacta de la diferencia que ofreció la recaudación en los años de 1889 y siguiente de 1,890, y la cual fué de \$190,091 63 centavos á favor del último y en los ramos propios que constituyen los ingresos, comprendiéndose en esa suma la de \$52,418 28 centavos que los municipios entregaron como subvención para el fomento de la instrucción pública; de manera que el aumento efectivo fué de.....\$137,875 25 centavos.

El estado ó cuadro número 3, es uno de los más importantes, pudiendo decirse que es el indicador que servir debe para dictar aquellas medidas que tiendan á la perfecta recolección de los impuestos, tratando de inquiren las causas que la obstaculizan para removérlas.

El comprende el examen comparativo entre lo que debió cobrarse por la contribución predial, la de establecimientos industriales y fábriles, trabajo personal etc.; y lo efectivamente percibido, obteniéndose de la comparación lo siguiente:

Debió cobrarse.....\$ 621,527 91
Se obtuvo.....\$ 345,311 12

Pendiente.....\$ 278,016 82

Por lo que respecta al cuadro de valores formado en su oportunidad y con presencia de los datos que se tomaron del año económico anterior, hay que advertir que, en cuanto á las sumas que se hicieron figurar en él como rezagos pendientes de cobro, asfueran gran disminución en virtud de los arreglos que con los causantes celebrados el Ejecutivo sobre pago de esos rezagos y en virtud de la autorización que para ello le confirió el decreto núm. 517, que estando aun en vigor, darán ampliamente idénticos resultados que como claramente puede inferirse conducirán á una completa nivelación entre los ingresos y egresos, idea que presidió á la expedición del decreto citado.

Los ingresos generales en las administraciones de rentas dieron un total de.....\$147,356 79 centavos.

De ellos corresponde:

A ramo del Estado.....\$ 923,642 91 ca.
A municipios.....319,484 15 ca.
A Federales.....231,232 73 ca.

Hay que deducir de lo que corresponde a ramo del Estado \$145,828 88 que importa los gastos de recaudación, quedando como líquido la suma de.....\$776,680 03 centavos, que unida á la de.....\$81,440 76 centavos que ingresó directamente á la sección de tesorería, forma un total de \$858,260 79 centavos.

Ahora bien: el presupuesto para el año de 1890 próximo anterior, importó la cantidad de \$659,261 98 centavos, conforme al decreto núm. 593; pero esta suma debe adicionarse con el suplemento de crédito autorizado por el poder legislativo, dando un total de \$979,117 68 centavos del que se deduce.....\$6808 80 por descuento del qd pgo hecho á los funcionarios y empleados, quedando así un presupuesto de.....\$970,508 88 centavos.

Fueron gastados \$849,782 32 centavos, obteniéndose una economía de.....\$130,716 66 centavos.

Es el año de 1890 que comprende el informe, se cubrieron con toda exactitud sus haberes á todos y cada uno de los servidores del Estado. Se reconstruyeron las líneas telegráficas; se compusieron gran parte de las vías públicas; se invirtieron considerables sumas en la obra del desvío del río que atraviesa la ciudad; se

Dirección.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

Condiciones.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de haberlo hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las inscripciones se reciben en esta ciudad, en la dirección del periódico; fuera de ella, en las Administraciones de Rentas, en el Estado.

solución del problema no sólo no está indicado, sino exigido con toda la energía del raciocinio y con la fuerza inconfundible que produce la convicción de la verdad.

La supervisión de las tronas fiscales sólo podrá obtenerse con la abolición de la alcabala, aunque para que sea la forma ó denominación que se le haya dado ó en otros términos: la abolición absoluta del impuesto á la mercancía en circulación acabará con todas las garantías, y por lo mismo, con todas las molestias, abusos, registros, obstáculos y vejaciones que son su consecuencia.

Pero al cierto en que el paso libre del comercio por todos los caminos de la República será ya un adelanto de extraordinaria importancia, sin embargo, no responde por completo á las demandas de la época.

Limpia las vías férreas de todo género de obstáculos en virtud de la supresión de la alcabala, la mercancía marchará con una velocidad vertiginosa, á través de nuestros astenos caminos para llegar á las plazas de consumo, en donde será pronto el mecanismo fiscal ó víctima de una competencia imposible para productos igualmente protegidos por las autoridades locales.

En ésta, irá en su espíritu de exagerado proteccionismo (continuo y multitudinario), el excesivo funcionario, en algunos Estados se establecen derechos difusorios que gravan con una cuota mayor las procedencias de otras localidades ó se imponen elevados derechos de pasaje á la simpleza de frutos nacionales ó extranjeros, ó impuestos á determinadas personas ó compañías del pago de impuestos para que exploten con ventaja y sin serla competencia determinante rama industrial, como el fuerte económico valiente de semejante procedimiento cuando se trata de producciones nacionales, que bajo una buena legislación fiscal deberá transitar libremente del interior de la República, puesto que se trata de la prosperidad y engrandecimiento de nuestra patria.

DICTAMEN

Presentado por las Comisiones nombradas en el seno de la Conferencia de Economistas, sobre

UNIFICACIÓN FISCAL EN LA REPÚBLICA

La convocatoria expedida por el Señor Secretario de Hacienda con fecha 3 de Diciembre del año próximo pasado, y el dictamen que promovió en la reunión de la Conferencia, reveló el estado preciso de la situación económica de la República y el deseo, verdaderamente patriótico, de salvar las dificultades que ella produce, con el concierto de los Estados, de la Industria y del Comercio.

Los señores Representantes de tan respetables entidades distinguieron á los que suscriben el presente dictámen con el humero encargo de examinar cada uno de los problemas que la expresada circular presenta, y proponer la solución oportuna y conveniente.

Para corresponder á semejante distinción, las tres Comisiones iniciaron desde luego los trabajos concentrando todos sus impulsos en el punto que respectivamente se les juzgaba; para la tarifa aduanera por demás y muy superior á sus fuerzas, exigió el conjunto de todos los elementos, pues hay tal conexión entre los diversos problemas, que duda luego á quien asumir la necesidad de un acuerdo general.

Aceptada la lidea, las tres comisiones unidas establecieron juntas periódicas frecuentes, á las que concurrió el señor Secretario de Hacienda, con cuyo poderoso auxilio los trabajos empezaron á tomar una dirección acertada y eficaz.

Del conjunto así formado brotaron diversos pensamientos que fueron objeto de profuso y concierto estudio; uno de ellos, que es lo general merece la aprobación de los miembros de la Junta, regularizado por fin los debates y los proporciona la hora de presentar ahora á esta Ilustrada y respetable Asamblea un proyecto que, en su concepción, destruirá para siempre las dificultades que algunos impuestos directos de la actualidad han creado al desarrollo de la Industria y del Comercio.

La exposición clara, precisa y perfectamente presentada en la convocatoria de la Secretaría de Hacienda, de los grandes problemas financieros, cuyo estudio es el objeto de la Conferencia, convierte muy eficacemente el descubrimiento de la solución que las Comisiones aceptaron.

En el ejercicio de la justicia, y en honor del que ciencia y redactó la circular reclamada, preciso es confessar que los elementos principales de que el siguiente proyecto se forma, están en aquello comprendidos, de manera que el más ligero establecimiento de tan interesante documento bastó para desbaratar y combinar con dichos elementos un nuevo sistema, cuya perfeccionamiento confian las Comisiones á la Ilustrada justamente apreciada y recordada de los señores Representantes.

En efecto, en la relación que ha hecho el Secretario de Hacienda de la actual situación, resulta la necesidad apremiante de destruir las aduanas interiores de aranceles, las tronas fiscales que se oponen al tráfico libre, y que, resultado de antiguos errores, permanecen aún entre nosotros, como un recuerdo del sistema colonial que lastimó el desarrollo científico de la Nación.

No puede sostenerse la existencia de fortarriles, dice, con las barreras y formalidades que derivan de esa variedad de legislaciones que han valido á crear una guerra económica entre los Estados y ésta, notoriamente el progreso del país.

Luego el primer factor que debe contribuir á la

solución del problema no sólo no está indicado, sino exigido con toda la energía del raciocinio y con la fuerza inconfundible que produce la convicción de la verdad.

La supervisión de las tronas fiscales sólo podrá obtenerse con la abolición de la alcabala,

que para que sea la forma ó denominación que se le haya dado ó en otros términos: la abolición absoluta del impuesto á la mercancía en circulación acabará con todas las garantías, y por lo mismo, con todas las molestias, abusos, registros, obstáculos y vejaciones que son su consecuencia.

Pero al cierto en que el paso libre del comercio por todos los caminos de la República será ya un adelanto de extraordinaria importancia, sin embargo, no responde por completo á las demandas de la época.

Limpia las vías férreas de todo género de obstáculos en virtud de la supresión de la alcabala, la mercancía marchará con una velocidad vertiginosa, á través de nuestros astenos caminos para llegar á las plazas de consumo, en donde será pronto el mecanismo fiscal ó víctima de una competencia imposible para productos igualmente protegidos por las autoridades locales.

En ésta, irá en su espíritu de exagerado proteccionismo (continuo y multitudinario), el excesivo funcionario, en algunos Estados se establecen derechos difusorios que gravan con una cuota mayor las procedencias de otras localidades ó se imponen elevados derechos de pasaje á la simpleza de frutos nacionales ó extranjeros, ó impuestos á determinadas personas ó compañías del pago de impuestos para que exploten con ventaja y sin serla competencia determinante rama industrial, como el fuerte económico valiente de semejante procedimiento cuando se trata de producciones nacionales, que bajo una buena legislación fiscal deberá transitar libremente del interior de la República, puesto que se trata de la prosperidad y engrandecimiento de nuestra patria.

El párrafo anterior contiene profundas observaciones, que acreditan un dilatado estudio en el conjunto y en cada uno de los detalles del dictámen y su efectividad de nuestro administrador.

En el árido trabajo de formar un sistema fiscal, la Secretaría de Hacienda ha debido enfrentar un obstáculo invencible en la diversidad de legislaciones, y conveniencia de la inconstitucionalidad del sistema federal para salvárselo, provocó el concurso de todos los intereses legítimos, para presentar la necesidad de adoptar un sistema económico que facilitase la producción de la riqueza, que haga el consumo más extenso y dé al trabajo su verdadero valor, para demostrar que ésta es la Ley fundamental de un sistema hacendístico, conquista que ésta sea, un Arco de Adriano marítimos y fronteriza, llamado á resolver todas sus cuestiones, y que el requerido, más condición esencial para alcanzar tan magníficas fines, la homogeneidad de determinados impuestos.

El segundo dato para resolver el problema que nos ocupa está perfectamente determinado y, es que se concuerda en estas palabras: los impuestos indirectos sobre la mercancía en las plazas de consumo deben ser iguales en toda la República.

Esto exige la expedición de una sola Ley; y una Ley general que rige en todas partes solo puede ser producto de los Poderes Federales; la idea, posee su encarnizada claridad, y la cuestión es simple y facilita constituyendo facultad exclusiva del Gobierno federal la expedición de Leyes de impuestos indirectos que gravan la mercancía nacional ó extranjera.

He aquí las principales bases sobre las cuales se ha sido fácil formular un proyecto.

Suprimir las alcabalas en todas sus formas y denominaciones.

Orear un solo impuesto sobre la mercancía, que devolverá la soberanía de los Estados.

Crear un sistema fiscal que rija en todos los Territorios, para sustituir el impuesto de las alcabalas.

Tal es, en conjunto, el pensamiento aceptado, que en concepto de las Comisiones resuelve todas las dificultades, porque unifica las cuotas de la libertad absoluta á la circulación de los productos nacionales y extranjeros, de elementos de vida á las entidades de la Federación, y coloca á la Secretaría del ramo en apariencia de levantar al sistema rentístico más atemorizado á las condiciones particulares del país.

Tal es, en conjunto, el pensamiento aceptado, que en concepto de las Comisiones resuelve todas las dificultades, porque unifica las cuotas de la libertad absoluta á la circulación de los productos nacionales y extranjeros, de elementos de vida á las entidades de la Federación, y coloca á la Secretaría del ramo en apariencia de levantar al sistema rentístico más atemorizado á las condiciones particulares del país.

Una sola objeción surgió contra el expresado pensamiento en toda su extensión y generalidad con que acaba de presentarse. Ella corresponde al dominio constitucional, pues la soberanía de los Estados puede crecer hasta mortalmente con una invasión federal, en el punto acceso más sensible y delicado.

Cuestionó tan trascendental reclamo desde luego la atención de los miembros de las Comisiones, quienes le precisaron su forma y con las consideraciones siguientes:

“Es compatible con nuestro sistema constitutivo federal la unificación de determinados impuestos federales.”

Dicho luego se presentó á la atención de los señores Representantes dos hechos importan-

mos, que deben necesariamente simplificar este trabajo, y consistirán en primera vez en solo se traten de los impuestos individuales que pueden gravar la mercancía, y en segundo, el establecimiento de modo que, fuera de este grupo, los Estados conserven libertad absoluta para arreglar su legislación fiscal; y el segundo, aunque la atribución que se propone para el Poder Federal es puramente convencional y será resuelto mediante el acuerdo de un compromiso espontáneamente celebrado por los Representantes de todas las Entidades Federativas, ratificado después por los Poderes locales que tengan facultad constitucional de hacerlo.

Toda Federación atravesie en las primeras épocas de su desarrollo por crisis o veces terribles, que pueden afectar su autonomía, y esto proviene de que esa forma de Gobierno lleva consigo el fraccionamiento que, a sus comienzos, produce la disminución de la fuerza.

Semejante peligro sólo puede evitarse con una administración inteligente y prudente que logre alianar los obstáculos que el conjunto de soberanías unidas en una Federación (artículo 40 de la Constitución), conforme a los principios que en aquella suponen. Ley estaban indicados. Entre las facultades del Congreso de la Unión figura la muy importante de imponer por medio de bases generales, que en el comercio de Estado a Estado se establecerán restricciones onerosas (fracción 9, artículo 72). La Constitución, además, prohibió a los Estados que, sin consentimiento del Congreso de la Unión, pudieran establecer derechos de trabajo o cuantísimos otros de puerto, imponer contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones (artículo 112 de la Constitución).

No tienen su origen estas bases en la Constitución de 1857. Al establecerse la forma federativa en el año de 1824, la Constitución de aquella época impuso a los Estados las mismas restricciones de fuerza que su autonomía ha estado limitada en todo aquello que pudiera afectar la libertad mercantil.

No puede ser, por lo mismo, contraria a la idea de la Federación, ni pugnar con lo que constitucionalmente debe entenderse por soberanía de los Estados, la centralización de determinadas atribuciones, que se refieren sustancialmente a los intereses generales del país.

Nuestra Constitución exige que cada Estado ejerza su soberanía dentro de su propia esfera, y sólo tenga influjo sobre los asuntos que le son exclusivos, de ningún modo sobre los que afectan a la Unión, que son del resorte de la Administración federal.

(CONTINUARÁ.)

DISPOSICIONES SANITARIAS

Nuestro respetable colega el "Diario Oficial de la Federación", en su número correspondiente al 18 del mes en curso, inserta en sus columnas un documento que contiene las recomendaciones aconsejadas por la ciencia, para prevenir y evitar el contagio de la epidemia de la escarlatina que ha comenzado a desarrollarse en la capital. Como en esta ciudad han presentado varios casos en estos últimos días de carácter algo grave, creemos útil a la salubridad local, transmitir la nota a que atentan más referencia y que dice así:

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Méjico.—Sección 1.

Consejo Superior de Salubridad.—Méjico.—Número 265.

Altamente ha preocupado al Consejo el desarrollo que ha adquirido la epidemia de escarlatina en las diversas poblaciones del Distrito y particularmente en la capital en los meses que van corridos de este año.

Felizmente puede decirse que esa epidemia no ha revestido carácter grave; como puede comprobarse por las noticias semanales de la mortalidad en las que el máximo de defunciones por esa afección ha sido de cinco. Sin embargo, el Consejo ha creído de su deber estudiar las medidas de higiene privada que deben distarse para combatir la epidemia, con tanto más razón, quanto que si hasta ahora ha sido benigna bien pudiera más tarde tomar un carácter grave.

Para la mejor inteligencia de esas medidas de higiene privada, se hacen precestar algunas reflexiones en forma de preceptos respecto a las naturalezas de la enfermedad y a los medios que más generalmente sirven para evitar sus ataques y su comunicación de unas personas a otras; son las siguientes:

La escarlatina es una enfermedad contagiosa.

La persona que una vez la ha padecido, probablemente ya no vuelve a ser atacada por ella.

El periodo de incubación de la escarlatina es de uno a cuatro días.

El contagio puede tener lugar principalmente por los líquidos que salen de la urea y de la brea por la descomposición de la piel, por la orina y las materias excretivas.

El contagio se verifica por los partículas, por los líquidos que sirven para recoger los productos de desecho, por las ropas con que se cubre el enfermo, por las de la cama, por los vestidos y por los objetos que

se pongan en contacto con el mismo enfermo y con sus desechos.

Como consecuencia de esto pueden ser conductores del contagio las personas que asisten a los enfermos y los objetos que les han servido (libros, juguetes, trastos, etc.).

El tiempo que dura el peligro de contagio es el que dura la descomposición; ésta por lo regular tiene una duración de treinta a cuarenta días y puede prolongarse en algunos casos hasta setenta ó ochenta.

Los objetos infestados por los enfermos pueden conservar su propiedad contagiosa aun durante algunos meses si no se les ha desinfectado, lo mismo que los cuartos donde se asistieron.

Uno de los medios por los que se efectúa muy frecuentemente el contagio, es la mezcla de las ropas de distintas procedencias que hacen la lavandería.

El medio más eficaz de evitar el contagio es el aislamiento de los enfermos y de los objetos que les sirven; mientras más perfecto sea éste, menor será el peligro de propagación de la enfermedad.

El ideal del aislamiento sería la asistencia de los enfermos en establecimientos especiales atendidos por personas que ya hubiesen padecido la enfermedad. Como esto no es realizables por ahora, entre nosotros, porque no se puede disponer de un hospital con las condiciones convenientes dedicado a ese objeto, se procurará obtener el mismo resultado poniendo en práctica las recomendaciones siguientes:

1º Deben separarse á las personas que no hayan padecido la escarlatina, y particularmente á los niños, haciendo que se trasladan á otra habitación.

2º En el caso de que esto no sea posible, se colocará el enfermo en una pieza que el médico de la familia juzgue que tiene mejores condiciones por su mayor distancia de las otras, por su capacidad y demás circunstancias requeridas para la asistencia.

3º El cuarto del enfermo estará desprovisto de tapices, alfombras, colgaduras y pieles, y solo tendrá los muebles absolutamente indispensables.

4º Siempre que sea posible no se dejará permanecer cerca del enfermo más que á las personas que hayan padecido la escarlatina.

5º No se permitirá la entrada á la pieza a los niños que no hayan tenido la enfermedad.

6º Cuando no se pueda hacer el aislamiento del enfermo, el médico encargado de su curación dictará las disposiciones que crea más convenientes para evitar el contagio, conforme a las circunstancias especiales en cada caso.

7º Las personas que asisten al enfermo no se pondrán en contacto con las que no hayan padecido la afección, sino después de embrujo la ropa que usan, con otra que no haya estado en contacto con el enfermo y después de lavarse las manos.

8º En toda pieza en donde se asista á un enfermo deberá haber cubetas ó barriles con alguna de las soluciones desinfectantes que se mencionan en seguida, para que en ellas se sumerjan los pañuelos, rupas, fundas de almohadas, sabanas, toallas y demás bienes que use el enfermo, antes de que se extraigan del cuarto.

9º Por ningún motivo se entregará la ropa á las lavanderas si no han sufrido la desinfección previa, de que se acabe de hablar. Es preciso que las ropas queden sumergidas en la solución desinfectante cuando menos por espacio de dos horas.

Las soluciones propias para este objeto son las siguientes:

Aguas..... 1,000 gramos.

Bicloruro de marcario..... 20 centigramos

Aguas..... 1,000 gramos.

Sulfato de zinc..... 30.

Cloruro de sodio (sal común)..... 16.

Las anteriores fórmulas indican la proporción en que debe estar el agua y la sustancia desinfectante, pero debe tenerse de ellas en la cubeta ó barril la cantidad suficiente para poder sumergir las ropas con facilidad. Conviene renovar la solución cada tres ó cuatro días, ó ántes si fuere necesario, arrugando el residuo en los comunes.

10º Es conveniente mezclar las evacuaciones de los enfermos con alguna cantidad de líquido desinfectante antes de arrojarlas á los inodoros. El líquido desinfectante apropiado para este objeto es una solución de sulfato de cobre ó de sulfato de fierro en las siguientes proporciones:

Aguas..... 1,000 gramos.

Sulfato de fierro ó sulfato de cobre..... 50.

11º Dos veces al día, por lo menos, será bueno arrojar en los comunes alguna cantidad de esa misma solución.

12º El enfermo deberá permanecer en su cuarto hasta que termine el periodo de descomposición, que se haya lastrado varias veces y que haya cambiado sus ropas.

13º Es conveniente que se haga frecuentemente el examen de la orina de los enfermos para averiguar si contiene albú-

mina. En muchos casos el médico de la familia podrá instruir á ésta sobre los medios para descubrir la presencia de esa sustancia.

14º Por ningún motivo serán conductores de los enfermos en los carrozales públicos ni en las particulares que no puedan ser convenientemente desinfectados.

15º Las personas que no puedan hacer la conducción de sus enfermos en carrozales que llenen esa condición, pueden ocurrir al Consejo para que se les proporcione el que tiene destinado á ese servicio.

16º Mientras no termine la descomposición, los niños no deberán ser enviados á las escuelas, á las iglesias, á los espectáculos públicos y á los lugares de reunión donde puedan ir a contagiar á otras personas.

17º Cuando haya muerto un enfermo de escarlatina, no se sacrá de la pieza los objetos que hayan estado en contacto con él y no se usará la habitación en que pasó la enfermedad sino hasta que hayan sido desinfectados convenientemente.

18º La desinfección es igualmente indispensable en la pieza que ocupó el enfermo y los objetos con que estaba en contacto cuando termine la convalecencia.

19º Esta desinfección se hará efectiva dando aviso al Consejo ó a la Comisaría correspondiente, y será gratuita para los propietarios.

20º La lechada de cal que se emplea comúnmente para blanquear las habitaciones, es un medio poderoso de desinfección.

Acceptadas unanimemente por el consejo las medidas que anteceden, tengo la honra de someterlas á la superior aprobación de vd.

Libertad y Constitución. México, Abril de 1891.—E. Liceaga.—Al Secretario de Gobernación.—Presente.

SECCION COMERCIAL.

Secretaría de estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Méjico.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Londres.—Nám. 132.—Valores mexicanos.

Abril 18 de 1891.

Cos noticias desfavorables de la América del Sur y el alza de 3 2/3 del descuento del Banco de Inglaterra, los bonos mexicanos que parecen ser confundidos con los de las Repúblicas Sud-Americanas, que actualmente sufren crisis financieras ó trastornos políticos, han perdido esta semana de 1 1/4 por ciento y quedan flojos.

Londres, 1891.—No están sino á 85 3/4 después de operaciones á 84 1/2 y 85 1/4 y con bonos pequeños á 84 1/2.

Los certificados del empréstito de 1890, con operaciones á 87 1/2 y 88, se cotizan de 87 1/2 á 88.

Los bonos de la Deuda interior sin diferencia permanecen á 311 3/4.

Sin operaciones y cotizadas á los mismos precios que hace ocho días, los bonos del Ferrocarril de Tehuantepec están de 79 3/4 ó 82; los del Monterrey al Golfo de 81 1/2 ó 83 y los del Estado de San Luis Potosí de 82 1/4.

La cotización de los bonos de la ciudad de México es de 73 7/8 y con una operación ayer al precio medio de 74.

Los valores del Ferrocarril de Veracruz quedan algo mejor, con 3 1/4 ó 3 1/2 de alza; las acciones ordinarias á 41 1/2; las de 1^a preferencia á 123 1/2 y las de 2^a á 74 1/2. Las obligaciones perpetuas se vendieron ayer á 134 1/2.

Ios bonos hipotecarios del Ferrocarril Central, á más altos, quedaron ayer de 75 1/2 ó 76. Los primeros de renta están de 36 3/4 á 37 1/2 y los segundos de 16 1/2 y las acciones equiparados en precio, á 20-22.

Los bonos de primera garantía del Ferrocarril Nacional se conservan firmes, de 98 1/2 ó 100 y con los bonos A y B, cuyas cotizaciones han sido nominales por mucho tiempo, ha habido transacciones esta semana y ayer se vendieron los primeros á 404 y 401 y los segundos á 114 1/2.

Las obligaciones del Ferrocarril Interoceánico con operaciones á 1032, continúan también de 71 1/2.

Una operación marcada á 804 con las obligaciones del Ferrocarril del Sur, significa baja de 1, con cotización más baja de 87 1/2 ó 81.

En las secciones de los Bancos no hay cambio: los del Nacional, de 12 1/2 á 13 y los del Londres, México y Sud América, de 62 1/2 ó 63.

Roltero á vd. mi muy distinguida consideración.—P. M. del Campo, E. N.—Santo Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Méjico.

NOTICIAS LOCALES.

VISITA.

Se ha dado orden al Inspector de la 2^a Zona de Instrucción pública para que pase á practicar una visita á las escuelas del Distrito de Apam.

MEJORAS MATERIALES.

En el Distrito de Actopan se han realizado las siguientes:

—En la cabecera se repuso la cañería construyendo seis metros cúbicos de mampostería revocando en un tramo de diez y siete metros cuadrados las filtraciones y realizando una extensión de ochocientos metros. En el hospital Municipal se construyó una calzada de empedrado que mide ciento veinticuatro metros cuadrados y se terminó la cocina portátil de hierro y bronce con alambre; un bastidor con vidrieras en el despacho del Director y anexo de leña en la entrada del establecimiento.

En el Arenal y San Agustín se continúan desazolvando los jagüeyes en que se deposita el agua para el abasto público.

Todo esto se hizo en el mes de Abril último.

—En la cabecera del Distrito de Zacualtipán se está terminando la reconstrucción de la calle principal del Barrio de Cosapa y de la puente en el de los Arados. Se ha dado principio al establecimiento de un puente en el primer Barrio, así como á la reconstrucción de la casa llamada de mica destinada para escuelas municipales.

En la cabecera del municipio de Tlanguichingo se construyó en la calle principal un empedrado de sesenta metros cuadrados y se reconstruyó una parte del camino nacional en los parajes llamados Tepispa y Nancaxtla.

DISTRITO DE Ixmiquilpan.

Relativo al mes de Abril último.

—Se ministró la vacuna á 62 hombres y 46 mujeres.

—A las 14 escuelas públicas de niños concursaron por término medio 417 y á las dos de niñas 74.

A dos parturientas de niños 57.

—En la cárcel pública había hasta el último del mes 74 hombres y 4 mujeres.

—Registraron 127 nacimientos, 5 matrimonios y 198 defunciones.

—En la parroquia 236 nacimientos y 17 matrimonios.

—A 57-35 ca. asciende la cantidad recaudada por multas impuestas á los infractores de los bandos de policía.

—Las mejoras emprendidas son las siguientes:

—Se han labrado 82 piezas de piedra de cantera para la cornisa de la escuela de niños. Se colocó un vigón que sirve de muro para sostener las vigas del techo y de algunas otras piezas del mismo edificio. Para el pavimento del salón referido se han labrado 500 cuartones de madera de sabino.

—Al poniente de la plaza se embancó un tramo y en la calle del 5 de Mayo en una extensión de 340 varas cuadradas y de magnifica cantería colorada. En las calles de Aurora y 5 de Mayo se puso empedrado nuevo que mide 1,900 varas cuadradas.

—Se pintó la fachada del conservatorio de música.

—En las calles de Morelos y de Guerrero, se puso nuevo empedrado el cual mide 90 varas cuadradas.

—En el Cardenal, se blanqueó y pintó la mayor parte de la cárcel y se puso chapa nueva á una bartolina.

—En la calle de Hidalgo se puso un empedrado que mide 945 metros cuadrados.

DISTRITO DE APAM.

Durante el mes de Abril último ocurrieron en el Distrito de Apam los siguientes acontecimientos:

—La tranquilidad pública se conservó inalterable.

—El Inspector de la vacuna se encuentra en aquél Distrito y la ministró á 79 varones y á 105 mujeres.

—Las mejoras materiales emprendidas y llevadas a efecto son las siguientes:

—En la cabecera se prosiguió la construcción del nuevo Rastro, acopiándose material para continuar la obra.

—En el camino carretero que conduce de Apam al Pueblo de Almoloya se construyó un bando de doce metros de longitud y uno de altura, para impedir que las aguas de la barranca, invadieran el referido camino. En dicha obra se emplearon 144 metros cúbicos de casco que se extrajeron del cauce de dicha barranca. Se desazolvó la zanja que está al S.E. de la cabecera en una longitud de 95 metros y se hicieron varias reparaciones al acueducto que conduce el agua potable á la población.

—En Tepeapulco se reparó la techumbre del local en que está establecida la Tesorería Municipal y se prosiguió el desasoleo y reconstrucción del acueducto principal.

—En Apam se registraron 5 nacimientos, 4 matrimonios y 28 defunciones.

—En Tepeapulco 29 nacimientos, 4 matrimonios y 13 defunciones.

—En Tlalanapan 6 nacimientos y 17 defunciones.

POBRE HIJO!

El inspirado poeta, el elegante escritor, el sincero amigo, perfecto caballero é hijo modelo Ricardo Domínguez, ha quedado huérfano. Su anciana y virtuosa madre, la diosa de su lugar, la que bendicía el sabroso pan ganado honradamente por Ricardo, la que besaba la frente del poeta, la que le decía queso, muy quedó al despedir estas dulcissimas palabras: bendito sea el que para siempre de la tierra yendo a ocupar su puesto allá en el cielo, entre las santas.

El día 14 del mes en curso, la Señora Carmen Mora, madre de nuestro queridísimo amigo Ricardo Domínguez, Vicepresidente de la Prensa Asociada, pasó a mejor vida.

A hombres como Dominguez no se les da el pesame, se les dice con Castelar:

«Cuando sintais un buen impulso en el corazón, el deseo de enjugar una lágrima, de socorrer una desgracia, de partir vueltos pa con el hambrío, de lanzarlos a la muerte por salvar la vida del prójimo, volvétos, y encontrareis á vuestro lado, como un ángel de la Guarda que os inspira el pensamiento del bien, la sombra querida de vuestra madre.»

DISTRITO DE METZTITLAN.

Al mediodía de Abril último corresponden las siguientes noticias:

—Las enfermedades reinantes fueron la escarlatina e inflamación en los ojos.

—Se concluyó la barda del nuevo campo mortuorio teniendo la circunferencia de 384 metros y se inauguró una calzada que conduce al mismo cementerio, la cual mide 430 metros.

—Se ministró la vacuna á 240 hombres y á 212 mujeres.

—Se registraron 55 nacimientos, 3 matrimonios y 34 defunciones.

—Concurrieron á las escuelas públicas 650 niños y 179 niñas.

NOMBRAMIENTOS.

El Gobernador del Estado ha expedido los siguientes:

—Al Sr. Juventino Sánchez para desempeñar la dirección de la escuela rudimental de San Andrés, Distrito de Molango.

—El Sr. Emilio Sanabria para primaria de Piaslones, Juchilán.

—Al Sr. Fernando Riegas, la primaria de Tula.

—A la Srita. Refugio Alonso, para preceptora de la primaria de Chilcuautla, Ixmiquilpan.

—A la Srita. Justina Díaz, ayudante de la escuela de niñas "Ocampo" en el Mineral del Monte.

—Al Sr. Benito Vite, preceptor de la escuela rudimental de Yatipán, Zacualtipán.

—Al Sr. Braulio J. Pérez, para la primaria de Tepetl del Río, Tula.

—A la Srita. Abel Ortega, para la primaria de niñas de Acatlán, Tulancingo.

—Al Sr. Pedro García, para la rudimental de Pachuquilla.

IMPORTANTE ACUERDO.

Llamamos la atención sobre el acuerdo del Señor Presidente de la República que en el oficio que en seguida se inserta, comunica á este Gobierno el Ministro de Relaciones, referente al pasaporte que conviene llevar los mexicanos que se trasladan á Guatemala, para facilitar con dicho documento su inscripción de nacionalidad en la Legación de México residentes en aquella República:

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Comercio.—Méjico: 7 de Mayo de 1891.—Para citar las dificultades que se presentan actualmente a través de la gestión en Guatemala en la expedición de certificados de matrícula á los ciudadanos mexicanos residentes en aquel país, es causa de no tener muchos de ellos documentos que acrediten su nacionalidad; y á efecto de poder impartir á tales individuos cuando proceda, la protección debida, el Señor Presidente ha servido disponer que por los medios de publicidad adecuados se sirva al D. Ud. hacer llegar á conocimiento de todos los que se dirijan á Guatemala la importancia que hay para ellos de proveerse de un pasaporte que les sirva durante el viaje y facilite además su inscripción.

Refiero á Ud. mi atenta consideración.

—Mariscal.—Señor Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

INFAME ASÉSINO.

En una de las calles de Omitlán, Distrito de Atotonilco, Juan Mungia, armado de un rifle disparó sobre Juan Oviedo un tiro causándole una herida mortal y no conforme le disparó un segundo y quemó sus causándose la muerte.

El asesino huyó, pero se han tomado las medidas conducentes para lograr su captura.

El Juez de 1^a Instancia de Atotonilco está formando el proceso.

EL SEÑOR INGENIERO DON BALTAZAR MUÑOZ.

Hemos tenido el gusto de estrechar la mano de este caballeroso amigo nuestro quien por muchos años dejó de visitarnos en virtud de sus multiplicadas atenciones a su profesión en los Estados de Chihuahua, Sonora y Coahuila.

Muy pronto partirá el Sr. Muñoz para la Baja California, con el objeto de verificar varios estudios geológicos, en cuya ciencia es una notabilidad.

Deseamos á nuestro amigo todo género de felicidades.

NUEVO SELLO.

Por acuerdo del Sr. Gobernador, desde el día 15 del que cursa se comenzó á usar en todas las oficinas del Estado, un sello uniforme, el que contiene en buen grabado el busto del Sr. Hidalgo entre dos guías de laurel y encino sujetas en la parte superior con un lazo en que se lee: Independencia, Patria, Libertad.

Desde las más altas á las últimas oficinas se dotaron de dicho sello.

La obra es del inteligente grabador mexicano Sr. Antonio H. Galaviz quien una vez más ha demostrado su habilidad en el noble arte que ejerce.

LIBROS.

Se han adquirido para el Instituto Literario del Estado los siguientes:

—Tres tomos de la obra titulada "España" para completar la colección general.

—Tres ejemplares del "Código de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos" arreglados por el Sr. Licenciado J. Lozano.

—Nueve ejemplares Algebra superior por Lefebvre de Fourcy.

—Dos ejemplares Hidrografía por Leyva.

—Cuatro ejemplares Hidrografía por Germán.

—Para las escuelas se han comprado: Mil ejemplares del libro "El Amigo de los niños Mexicanos" por el Lic. Juan de la Torre.

GOBIERNO GENERAL.

CONTRATO

CELEBRADO entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Alejandro Elgueta, en representación del Gobierno del Estado de Coahuila, para la construcción de una línea de ferrocarril que partiendo del Venadito ó Jaral, estación del Ferrocarril Internacional Mexicano ó un punto intermedio entre ellas, con aprobación de la Secretaría de Fomento, termino en la ciudad del Saltillo, capital del Estado de Coahuila.

(CONCLUYE)

El Gobierno de la República, ó el individuo ó Compañía á quien desease ceda tal derecho, lo tendrá para tomar todo, previo el pago correspondiente, hecho según el avalúo que al efecto se practicará por dos peritos, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de comenzar á actuar, se pondrán en terreno para que desea en caso de discordia. Deduciendo del valor el importe de la diferencia que la Empresa hubiere permitido.

Art. 52. Si la caducidad fuere causa por una cesión, hipoteca, cesión ó traspaso á un gobierno extranjero, ó por haberlo adquirido como tal, además de la utilidad del acto y de la caducidad del presente contrato, se dará por espirado desde ese momento, el plazo concedido para la explotación de la vía, y la Nación entrará desde luego en plena posesión de ella y de todos sus accesorios, y anexos, sin que la Empresa tenga derecho á indemnización de ninguna clase.

Art. 54. Al término de los noventa y nueve años, el ferrocarril con sus estaciones y demás inmuebles, pasará en perfecto, bueno estado y sin valor alguno. A ser propiedad de la Nación. El valor del material rodante fijado por los peritos, será pagado á la Empresa, con los productos de la explotación, abonándose un rédito de seis pcts. ciento á año por la cantidad que se adeude, mientras no se termine el pago.

Los peritos para hacer la calificación y estimación del material rodante que debe pasar á la propiedad de la Nación, serán dos, nombrado uno por el Ejecutivo y otro por la Empresa; y ambos, sin temor de comparecer á desempeñar sus funciones, designarán un tercero para que haga la mencionada calificación y estimación, así como de los percusos de dichos peritos se faren conforme, la decisión del tercero en brábito, se recurso de ninguno de estos para las partes.

Entre el tercero y el segundo año anterior al término de la cesión, se practicará, los inventarios de los premios natales que el Ejecutivo, un inventario de todos los bienes muebles que pertenezcan á la Empresa; siendo sula la condición que sin perjuicio del Ejecutivo se hiciere de cumplir de los muebles comprados en dicho inventario, así como la de los inmuebles aplicados al servicio del camino.

Art. 55. La Empresa no podrá traspasar ó enajenar esta concesión, sin el previo permiso del Ejecutivo federal.

Méjico, Diciembre primero de mil ochocientos noventa.—Carlos Pacheco.—A. Siguenza.

En copia. Méjico, Diciembre 20 de 1890.—M. Fernández, Oficial mayor.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, d. sus habitantes, saludos:

Que por la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio se me ha dirigido el siguiente decreto:

«PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, d. sus habitantes, saludos:

«Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

«ARTICULO UNICO. Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo, y el C. Francisco Espinosa, para la construcción de una línea de ferrocarril que partiendo de la ciudad de Tuxtla Gutierrez, del Estado de Chiapas, termino en Cupia, con facultad de prolongarlo hasta San Bartolomé.

«Justino Fernández, Diputado Presidente—Joaquín Redo, Senador presidente—Rosendo Pérez, Diputado Secretario—J. de Teresa Mirandón, Senador Secretario...

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé al debo cumplimiento.

«Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en Méjico, 19 de Diciembre de 1890.—Porfirio Díaz—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Liberdad y Constitución. Méjico, Diciembre 19 de 1890.—PACHECO.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Enero 20 de 1891.—Rafael Cravioto.—Francisco Valenzuela, Secretario de Gobernación.

El contrato á que se refiere el anterior decreto, es el siguiente:

CONTRATO

CELEBRADO entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Alejandro Elgueta, en representación del Gobierno del Estado de Coahuila, para la construcción de una línea de ferrocarril que partiendo del Venadito ó Jaral, estación del Ferrocarril Internacional Mexicano ó un punto intermedio entre ellas, con aprobación de la Secretaría de Fomento, termino en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila.

CAPITULO I

DEL PERMISO, TRACTO Y PLAZO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA VÍA.

Art. 1º. Se autoriza al C. Francisco Espinosa, para constituirse en su cuenta ó por la de la Compañía ó compañías que al efecto organice, y para explotar de la misma manera durante noventa y seis años, no ferrocarril con su correspondiente telégrafo ó teléfono, para el servicio exclusivo del mencionado ferrocarril, que partiendo de la ciudad de Tuxtla Gutierrez del Estado de Chiapas, termino en Cupia, con facultad de prolongarlo hasta San Bartolomé.

(CONTINUAR)

CAPITULO II

DEL PLAZO, TRACTO Y PLAZO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA VÍA.

Art. 2º. Se autoriza al C. Francisco Espinosa, para constituirse en su cuenta ó por la de la Compañía ó compañías que al efecto organice, y para explotar de la misma manera durante noventa y seis años, no ferrocarril con su correspondiente telégrafo ó teléfono, para el servicio exclusivo del mencionado ferrocarril, que partiendo de la ciudad de Tuxtla Gutierrez del Estado de Chiapas, termino en Cupia, con facultad de prolongarlo hasta San Bartolomé.

En cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el periódico "Oficial" del Estado, llevando timbre de cinco centavos por cada copia.

Acótalo. Mayo doce de mil ochocientos noventa y uno.—Baudilio Cruz, Notario público.

SECCION DE AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE ASTOPAN.

BAUDILIO CRUZ, NOTARIO PÚBLICO.

CONVOCATORIA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Es de los autos del intestado de D. Angelino Galvez, vecino que fui de esta Villa, al C. Lic. Francisco Pérez, Juez de primera instancia de este Distrito, para que se convocara á los vecinos que se crean con derecho á la sucesión, para que se presenten á deducir dentro de treinta días siguientes á la tercera publicación de los avisos, apremiándoles que de no hacerlo así se parará el juicio á que hubiere lugar en dorodes.

En cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el periódico "Oficial" del Estado, llevando timbre de cinco centavos por cada copia.

Acótalo. Mayo doce de mil ochocientos noventa y uno.—Baudilio Cruz, Notario público.

S. I.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3º DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Es de los autos del intestado del C. Luis Bautista, vecino que fui de la Zona de Zumpala jurisdicción del distrito de Atotonilco, el C. Luis Barranco Leonidas Pardo, Juez tercero de primera instancia del mismo Distrito, ha mandado en auto de fecha veintimil de Abril próximo pasado, se convogue por efectos, que se fijara en el lugar del nacimiento, en el dho. au último domicilio, y por avisos que se publicaran por tres veces en los periódicos "Boletín Judicial" y "Periódico Liberal", y tres veces en otros tantos números del periódico "Oficial" del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que lo representen en el caso de que se trate.

En cumplimiento de lo mandado, se publica el presente.

Pachuca, Abril 24 de 1891.—Jesus Silva, Notario público.

S. I.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

SRA. ADELA LOPEZ DE BARRIOS.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Habiéndose radicado en este Juzgado la testamenteria de la Sra. Doña Juana Lucida de López; el Sr. Juez señaló para que se verifique la junta general de herederos, el dho. diez y octavo del presente mes á las diez de la mañana; e ignorándose el domicilio de Ud. mandó se lo avisara por el presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 1853 del Código de procedimientos civiles del Estado.

Apam, Mayo 2 de 1891.—Antonio Espíritu Cid, secretario.

S. I.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.

ANTONIO PÉREZ RAMÍREZ, ESCRIBANO PÚBLICO.

CONVOCATORIA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En la Sección primera de los autos sobre intestamentaria del finado Sr. Gregorio Bengoa, vecino que fui de esta población, el C. Lic. Rodolfo Isaacs, Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de ellos, por su auto de fecha cuarto del dho. mes de mayo ha mandado se publique: edictos en esta Ciudad y aviso por tres veces en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Monitor Republicano" que ve la luz en la Ciudad de México, convocando á las personas que se crean con derecho á la sucesión, para que comparezcan y deduzcan en el término de treinta días que se contará desde la última publicación de los avisos, a fin de que se resuelva la herencia.

Para su publicación en el periódico "Oficial" y en cumplimiento de lo mandado expido la presente.

Tulancingo, 6 de Mayo de 1891.—Antonio Pérez Ramírez, Escríbano público.

S. I.

ESTADO DE HIDALGO.

REMAZO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El C. Juez 6º Menor de la Capital, Lic. Pedro Urianche ha mandado se proceda á la venta de la mina "Cueva Santa", situada en el Mineral de Pachuca, que ha sido valuada por los peritos Miguel Bustamante y Jesús L. de Ortíz en la cantidad de (\$6,270 39 cs) seis mil doscientos setenta pesos treinta y nueve centavos y seis décimos del remate, que tendrá lugar en este Juzgado el dho. treinta de Junio, á las once de la mañana, convocándose la venta tres veces en suscriptos en los periódicos "Boletín Judicial" y "Periódico Liberal", y tres veces en otros tantos números del periódico "Oficial" del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que lo representen en el caso de que se trate.

En cumplimiento de lo mandado, se publica el presente.

Méjico, Mayo catorce de mil ochocientos noventa y uno.—R. Icaza.

S. I.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.

FELIPE GARCIA, ESCRIBANO PÚBLICO.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Es de los diligencias promovidas ante el Juzgado de primera instancia de este Distrito por el Doctor Don José Refugio Galindo como ejecutor testamentario del finado Sr. D. Nicanor Landa y Arrieta, pidiendo se declare la menor edad del C. Francisco Loundal para que nombre por sí mismo tutor que lo represente, por tener la edad competente para ello, el C. Juez Lic. Rodolfo Isaacs, ha discernido el Lic. Mariano Rodríguez Veytia el cargo de tutor y al Lic. Manuel Soto Bonoro el de curador interino del expresado Francisco Loundal, para que lo representen en el caso de que se trate.

En cumplimiento de lo mandado, se publica el presente.

Pachuca, Abril 24 de 1891.—Jesus Silva, Notario público.

S. I.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.

FELIPE GARCIA, NOTARIO PÚBLICO.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio ordinario promovido por el apoderado del Sr. Julian F. Herrera sobre la propiedad de una parte de la Hacienda de Yaqueira,

